

327  
96.620



# NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

## DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

**NOTARIO**

Copia \_\_\_\_\_ TERCERA \_\_\_\_\_

Escritura de \_\_\_\_\_ CONSTITUCION DE COMPAÑIA \_\_\_\_\_

Otorgado por \_\_\_\_\_ SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS \_\_\_\_\_

A favor de \_\_\_\_\_ VIPDRIVE CIA. LTDA. \_\_\_\_\_

El \_\_\_\_\_ 4 de junio de 2007 \_\_\_\_\_

Parroquia \_\_\_\_\_

Cuantía \_\_\_\_\_ USD.1.000,00 \_\_\_\_\_

Quito, a 4 de junio del 2.007

**EDIFICIO BENALCAZAR MIL**  
**Planta Baja**  
**Av. 10 de Agosto N 14-107 y Riofrío**  
**Teléfonos: 2529-428 / 2552-653**  
**Fax: 2552-653**  
**E-mail: notaria\_35@hotmail.com**

**Quito - Ecuador**



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

00001

*Tonio*  
*H. Vallejo S.D.*

**DR. HECTOR VALLEJO DELGADO**  
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

**DR. HECTOR VALLEJO DELGADO**  
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

ESCUELA DE CAPACITACION DE CHOFERES NO

PROFESIONALES

VIPDRIVE CIA. LTDA

QUE OTORGA

LUDVIN RUPERTO VIVAS CARRILLO Y OTROS

CUANTIA: USD 1.000,00

Di 4 Copias

ra

*Notaria 35*  
*Notaria 35*  
*Dr. Hector Vallejo Delgado*  
*Quito*

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República

del Ecuador, hoy día lunes cuatro (4) de junio del año dos mil

siete, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO,

NOTARIO TRIGESIMO QUINTO, comparecen los señores

LUDVIN RUPERTO VIVAS CARRILLO, de estado civil casado

MARIO EFRAIN PEÑA FUENTES, estado civil casado

SEGUNDO MARCELO LLERENA GARZON, estado civil casado

por sus propios y personales derechos. Los comparecientes

**DR. HECTOR VALLEJO DELGADO**

NOTARIO

*Notaria 35*  
*Notaria 35*  
*Dr. Hector Vallejo Delgado*  
*Quito - Ecuador*

1 declaran ser ecuatorianas, mayores de edad, domiciliados y  
2 residentes en Ambato de tránsito por el Distrito Metropolitano  
3 de Quito, civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a  
4 quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus  
5 cédulas de ciudadanía cuyos números se anotan al final de este  
6 instrumento y copias fotostáticas debidamente certificadas por mí,  
7 agrego a este instrumento; libre y voluntariamente me piden que  
8 eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan  
9 cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el  
10 protocolo de escrituras publicas a su cargo, sírvase insertar una de  
11 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE ESCUELA DE  
12 CAPACITACION DE CHOFERES NO PROFESIONALES,  
13 VIPDRIVE CIA. LTDA contenida en las siguientes cláusulas:  
14 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento  
15 de esta escritura los señores: LUDVIN RUPERTO VIVAS  
16 CARRILLO de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,  
17 MARIO EFRAIN PEÑA FUENTES, de nacionalidad ecuatoriana,  
18 estado civil casado, SEGUNDO MARCELO LLERENA GARZON  
19 de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, quienes  
20 comparecen a la celebración de la misma por sus propios derechos.  
21 SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los  
22 comparecientes declaran que es su voluntad constituir una  
23 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VIPDRIVE  
24 CIA, LTDA, la misma que se regirá por las normas de la ley de  
25 compañías y por los estatutos que a continuación se detalla.  
26 TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPANIA DE  
27 RESPONSABILIDAD LIMITADA.- CAPITULO  
28 PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO; OBJETO SOCIAL Y PLAZO

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO  
NOTARIO

DE DURACION ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- EI



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

1 nombre de la COMPAÑÍA que se constituye es: ESCUELA DE  
 2 CAPACITACION DE CHOFERES NO PROFESIONALES  
 3 VIPDRIVE CIA. LTDA. ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-  
 4 de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Ambato  
 5 Provincia de Tungurahua, por Resolución de la Junta General  
 6 podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o  
 7 mas lugares del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las  
 8 disposiciones legales correspondientes. ARTICULO TERCERO.-  
 9 OBJETO.- El objeto de la compañía consiste en la realización de  
 10 actividades necesarias para el establecimiento y funcionamiento de  
 11 una escuela de formación y capacitación audiovisual, teórico  
 12 practico para conductores no profesionales, de aquellas a las que se  
 13 refieren el capítulo séptimo (vii) de la ley de transito transporte  
 14 terrestres; el artículo ochenta y cinco (art. 85) del reglamento  
 15 general de la ley de transito: y, el reglamento de escuelas de  
 16 capacitación de conductores no profesionales, de manera que, como  
 17 persona jurídica, dicha escuela puede encargarse de impartir  
 18 conocimientos, destrezas y habilidades necesarias para que sus  
 19 alumnos, entre ellos personas discapacitadas, puedan optar por una  
 20 licencia de conducir, bajo los niveles a mas altos de tecnología y  
 21 seguridad, con el objeto de acceder a la conducción en forma  
 22 responsable y segura, de vehículos morotizados legalmente  
 23 autorizados para esas categorías.- la compañía podrá realizar cursos  
 24 a conductores de organizaciones publicas y privadas, así como  
 25 actividades culturales y educativas, dirigidas a la comunidad  
 26 relacionadas con: cursos audiovisuales sobre actualización de leyes  
 27 y reglamentos de transito, conducción a la defensiva, prevención de  
 28

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten notes and stamps]*



DR. HECTOR VALLEJO DELGADO NOTARIO

1 riesgo en transporte de pasajeros de carga, ingeniería de tránsito y  
2 otros referentes al objeto social de la misma. podrá importar  
3 vehículos, partes de autos accesorios, maquinarias, equipos de  
4 oficina equipos de diagnóstico electrónico vehicular, equipos  
5 psicósomáticos y simuladores de conducción, equipos  
6 audiovisuales, en general todos aquellos equipos y accesorios que le  
7 permitan cumplir eficientemente y con calidad lo inherente a su  
8 objeto social. podrá ofrecer tantos, servicios de mantenimiento y  
9 reparación automotriz en general como servicios relativos a tránsito  
10 terrestre relacionado con turismo selectivo. podrá además realizar  
11 estudios y diagnósticos de seguridad en general para el  
12 cumplimiento de su objeto. la compañía podrá ejercer  
13 representaciones, adquirir franquicias representar o agenciar  
14 compañías, marcas productos o personas naturales o jurídicas  
15 legalmente constituidas o domiciliadas ya sean nacionales o  
16 extranjeras. la compañía esta autorizada para celebrara toda clase de  
17 actos y contratos permitidos por la ley, sean estos civiles,  
18 mercantiles y de comercio con entidades publicas o privadas del  
19 país o del exterior que se precisan para el cumplimiento de su  
20 objeto, tales como los casos de adquisición de acciones,  
21 participaciones o derechos en compañía, actuando con parte en el  
22 contrato constitutivo, fusionándose en compañía distinta conforme  
23 lo dispone la ley; y, abrir toda clase de cuentas corrientes, ahorros,  
24 comerciales y bancarias.-ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El  
25 plazo de esta compañía es de cincuenta (50) años, contados desde la  
26 fecha de inscripción de esta escritura. la compañía podrá disolverse  
27 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,  
28 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO

aplicables. TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 ARTICULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El  
2 capital social de mil USD 1000,00 dólares de los estados unidos de  
3 Norteamérica (EEUU) dividido en mil participaciones sociales de  
4 un dólar de los estados unidos de Norteamérica (usd, 1,00) de valor  
5 nominal cada una, las participaciones sociales estarán representadas  
6 en títulos y participaciones sociales que reunirán los requisitos  
7 señalados por la ley.- ARTICULO SEXTO.- REGLAS SOBRE  
8 LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.- Los asuntos relativos a la  
9 emisión de participaciones sociales; a los requisitos de aquellos  
10 actos y sus efectos respecto a la sociedad y terceros; a la entrega de  
11 nuevos títulos de participaciones sociales por deterioro destrucción  
12 o perdida de los anteriores; el usufructo o prenda de participaciones  
13 sociales; a las formalidades para la emisión de nuevas  
14 participaciones sociales y suscripciones de la misma y otros  
15 aspectos concernientes a las participaciones sociales y a los títulos -  
16 acción no previsto en el presente estatuto se sujetaran a lo dispuesto  
17 en la ley de compañías. ARTICULO SEPTIMO.- DE LA  
18 TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- El gerente general suscribirá  
19 el libro de socios y participaciones sociales de la compañía, para  
20 los efectos de la formalización de la cesión de participaciones  
21 sociales.- para la cesión de participaciones sociales se estará a lo  
22 que dispone la ley de compañías.- ARTICULO OCTAVO:  
23 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios  
24 tendrán los derechos que se en los artículos doscientos  
25 (214) y doscientos quince (215) de la ley de compañías vigentes los  
26 socios solo serán responsables por las obligaciones de la compañía  
27 hasta por el monto de las participaciones sociales por ellos  
28

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO

1 suscritas.- en las juntas generales los socios tendrán derecho a voto

2 en proporción al valor pagado de sus participaciones sociales, cada

3 participación social íntegramente pagada da derecho a un voto.

4 TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-

5 ARTICULO OCTAVO.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la

6 compañía corresponde a la junta general de socios; y su

7 administración al gerente y al presidente. ARTICULO NOVENO.-

8 CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general efectuara el

9 gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección

10 registrada por cada socio en ella con ocho (8) días de anticipación,

11 por lo menos, respecto de aquel en el que se vaya a celebrar la

12 reunión. en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el

13 de la realización de la junta. ARTICULO DECIMO.- QUORUM

14 DE INSTALACION.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta

15 general se instalara, en primera convocatoria, con la concurrencia

16 de mas del cincuenta por ciento (50%) del capital social.- con igual

17 salvedad, su segunda convocatoria, se instalara con el numero de

18 socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de

19 ley.- en esta ultima convocatoria se expresara que la junta se

20 instalara con los socios presentes. ARTICULO DECIMO

21 PRIMERO.- QUORUM DE DECISION.- Salvo en disposición en

22 contrario de la ley, las decisiones se tomaran con la mayoría del

23 capital social concurrente a la reunión. ARTICULO DECIMO

24 SEGUNDO.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la

25 junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere

26 al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.

27 ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTA UNIVERSAL.- No

28 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO

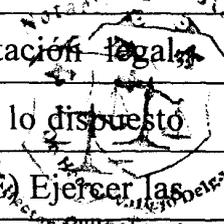
entenderá convocada y quedara validamente constituida en



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,  
 2 para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital  
 3 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo  
 4 sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la  
 5 celebración de la junta.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-  
 6 PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El presidente deberá ser  
 7 nombrado por la junta general para un periodo de dos (2) años,  
 8 cuyo termino podrá ser reelegido.- el presidente continuara en el  
 9 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-  
 10 CORRESPONDE AL PRESIDENTE.- A) Presidir las reuniones de  
 11 la junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las  
 12 actas respectivas. b) suscribir con el gerente los certificados de  
 13 aportaciones y extender el que corresponda a cada socio. c)  
 14 subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones en caso de que  
 15 faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o  
 16 definitivamente. ARTICULO DECIMO QUINTO.- GERENTE DE  
 17 LA COMPAÑIA.- El gerente de la compañía será nominado por la  
 18 junta general para un periodo de dos (2) años, a cuyo termino podrá  
 19 ser reelegido. el gerente continuara en el ejercicio de sus funciones  
 20 hasta ser legalmente reemplazado.- CORRESPONDE AL  
 21 GERENTE.- A) Convocar a las reuniones de junta general. B)  
 22 Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las asista; y  
 23 firmar, con el presidente, las actas respectivas.- C) Suscribir con el  
 24 presidente y los certificados de aportaciones y extender el que  
 25 corresponda a cada socio. D) Ejercer la representación legal  
 26 judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto  
 27 en el artículo doce (art. 12) de la ley de compañías.- E) Ejercer las  
 28

Handwritten signature



DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO

Quito, Ecuador

1 atribuciones previstas para los administradores en la ley de

2 compañías.- TITULO.- CUARTO.- Disolución y liquidación.-

3 artículo décimo sexto.- Norma General.- La compañía se disolverá

4 por uno o mas de las causas previstas para el efecto en la ley de

5 compañías, y se liquidara con arreglo al procedimiento que

6 corresponda de acuerdo con la misma ley.- CUARTA.-

7 APORTES.-Las aportaciones de los socios se encuentra depositados

8 en una cuenta de integración de capital en el banco internacional de

9 la ciudad de Ambato, de acuerdo al siguiente detalle :

	NOMBRE SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
		SUSCRITO	PAGADO	PARTICIP.
10				
11	1 VIVAS CARRILLO LUDVIN C. ✓	\$450,00 ✓	\$450,00 ✓	450,00
12	2 PEÑA FUENTES MARIO EFRAIN ✓	\$450,00 ✓	\$450,00 ✓	450,00
13	3 LLERENA GARZON SEGUNDO M ✓	\$100,00 ✓	\$100,00 ✓	100,00
14	TOTALES	\$1000,00 ✓	\$1000,00 ✓	1000,00

14 DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan

15 autorizar al doctor Enrique Molina Oñate para que a su nombre

16 solicite al superintendente o a su delegado la aprobación del

17 contrato contenido en la presente escritura, e impulse

18 posteriormente el tramite respectivo para la inscripción de este

19 instrumento.- Usted señor notario se dignara añadir las

20 correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA

21 firmada por el DOCTOR ENRIQUE MOLINA O., abogado con

22 matrícula profesional número novecientos trece del Colegio de

23 Abogados del Azuay, la misma que queda elevada a escritura

24 pública para los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de

25 la presente escritura se observaron y se cumplieron con todos los

26 requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente

27 instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí el

28 Notario, se ratifican en todo su contenido y manifestando su

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO

conformidad, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1	fe.-	00005
2		
3		
4	<i>[Signature]</i>	
5	LUDVIN RUPERTO VIVAS CARRILLO	
6	C.C 1802408961	C.V
7		
8	<i>[Signature]</i>	
9	MARIO EFRAIN PEÑA FUENTES	
10	C.C 180149662-9.	C.V
11	<i>[Signature]</i>	
12	SEGUNDO MARCELO LLERENA GARZON	
13	C.C 1801786375	C.V
14	Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.-	
15	Documentos Habilitantes.	
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		

*[Handwritten notes and signatures on the left margin]*

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO  
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180178637-5

LLEPERENA GARZON SEGUNDO MARCELO

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED

07 MAYO 1977

FECHA DE NACIMIENTO 0025 01611 M

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 1977



*Marcelo Llerena*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V434342222

CASADO JOSILENE PEREIRA DE ALCANTARA

SECONDARIA COMERCIANTE

MARCELO CARLO MAGNO LLEPERENA

TERESA MARBOT GARZON

AMBATO 06/10/2004

06/10/2016

REN 0199109

Tng



*[Signature]*

FULGAR CERDASO

*Marcelo Llerena* 1801786375

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

CONSULTA POPULAR NACIONAL  
15 DE ABRIL DE 2007

121-0019

NUMERO 1801786375

LLEPERENA GARZON SEGUNDO MARCELO

TUNGURAHUA  
PROVINCIA  
LA MATRIZ  
PARROQUIA

*[Signature]*

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Consumo 103114 3600, a

RAZON: CERTIFICO y doy fe de el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que se devolvió

4 JUN 2007

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO  
NOTARIO 35

*[Signature]*

Hector Vallejo Delgado  
Quito - Ecuador

00006

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CELESTIN 180149662

CECILA PERA FUENTES  
TUNGURAHUA  
30 JULIO  
LA MARIPEÑA

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V433311222  
CASADO ARACELY MELINA LLERENA GARZON  
COMERCIANTE  
15/07/2005  
REN 0241750  
PULGAR DERECHO

*[Handwritten signature]*

180149662-9

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CONSULTA NACIONAL 2007  
15 DE ABRIL DE 2007  
11-0011 1801496629  
PERA FUENTES MARIPEÑA

180149662 JUN 2007

QUITO

RAZON CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es una COPIA DEL ORIGINAL que exhibido se devolvió

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO  
Notario Vallejo Delgado  
QUITO - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1802408961

VIVAS CARRILLO LUDVIN RUPERTO

TUNABUENA TAMAYO LA MATRIZ

25 DE DICIEMBRE 1968

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL DO 00179-042

TUNABUENA TAMAYO LA MATRIZ

*Ludvin Carrillo*

EQUATORIANO 733330222

ANDREA PAULINA FLORES VACA

COMERCIANTE

ROBERTO VIVAS FLORES

19 DE ABRIL 1964

*Andrea Flores*

1802 408961

- 4 JUN 2007

Quito a 4 JUN 2007 CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA del original que exhibido se levanto.

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO  
NOTARIO 33

Hector Vallejo Delgado  
Quito - Ecuador

TRIBUNAL SUPLENTE DE JUSTICIA

CONSULTA 2007

1802408961

00007  
Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

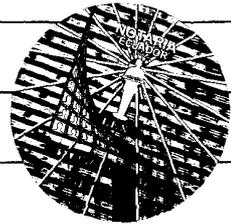
1 TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCIÓN DE  
2 COMPAÑÍA DE ESCUELA DE CAPACITACION DE  
3 CHOFERES NO PROFESIONALES, VIPDRIVE CIA. LTDA  
4 otorgado por LUDVIN RUPERTO VIVAS CARRILLO Y  
5 OTROS, firmada y sellada en ocho fojas útiles.- Quito a cuatro de  
6 junio del dos mil siete.-



*Hector Vallejo Delgado*

DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



DR. HECTOR VALLEJO DELGADO  
NOTARIO DEL CANTON QUITO



DR. HECTOR VALLEJO DELGADO  
NOTARIO



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7138327  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MARTINEZ ROMMEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/05/2007 11:07:12 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ESCUELA DE CAPACITACION DE CHOFERES NO PROFESIONALES VIPDRIVE CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/06/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. HFC

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de la escritura



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ESCUELA DE  
 2 CAPACITACIÓN DE CHOFERES NO PROFESIONALES  
 3 VIPDRIVE CIA. LTDA., otorgada ante mí, el cuatro de junio  
 4 de dos mil siete, de la Resolución número 07.A. DIC.188 otorgada  
 5 por la Superintendencia de Compañías el veintiuno de junio de dos  
 6 mil siete. Quito, a veintinueve de junio de dos mil siete.

8 *Hector Vallejo Delgado*  
 9 **HECTOR VALLEJO DELGADO**  
 10 **NOTARIO 35**  
 11

12 **JO DELGADO**  
 13 **TON QUITO**  
 14  
 15  
 16  
 17 **Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de**  
 18 **Compañía, juntamente con la Resolución N° 07.A. DIC.188 de la**  
 19 **Superintendencia de Compañías de Ambato de Junio 12 del 2.007, bajo**  
 20 **el número Cuatrocientos Treinta y Tres (433) del Registro Mercantil,**  
 21 **se anotó con el número 3276 del Libro Repertorio. Di cumplimiento a**  
 22 **la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.**  
 23 **Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas - Ambato Julio**  
 24 **06 del 2.007.-**

25 **DR. HERNANDEZ PEREZ**  
 26 **REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO**  
 27